

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del “texto refundido precio público general por asistencia a conciertos celebrados por el Ayuntamiento de Valdepeñas”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del texto refundido precio público general por asistencia a conciertos celebrados por el Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“TEXTO REFUNDIDO PRECIO PÚBLICO GENERAL CONCIERTOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

1.- FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace precisa la aprobación del presente Texto Refundido.

2.-OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se benefician de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, la asistencia a los espectáculos.

3.-CUANTÍA. TARIFAS.

A) Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón cultural que aconseja fijar un precio inferior de venta de la entrada la celebración de actuaciones a fin de promover la participación ciudadana en las mismas y la concurrencia de visitantes al municipio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia.

B) Tarifas.

a) Conciertos en la Plaza de Toros.

- TARIFA A: Actuaciones hasta 70.000 € + IVA incluidos de contratación.

- Mínimo: 15,00 €.

- Máximo: 20,00 €.

- TARIFA B: Actuaciones que superen los 70.000,01 € + IVA de contratación.

- Mínimo: 20,00 €.

- Máximo: 25,00 €.

- TARIFA C: Actuaciones dirigidas principalmente a público juvenil o mayores sea cual sea el importe de contratación y por motivos de interés social:

- Mínimo: 10,00 €.

- Máximo: 15,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



El órgano competente para la aprobación del precio público, fijará mediante Acuerdo y previo informe técnico favorable y de cobertura de costes, la categoría del espectáculo y, por tanto, de tarifa de que se trate.

Con independencia del coste económico para el Ayuntamiento, podrán declararse de interés social y/o cultural, y por tanto, ser sufragados íntegramente por el Ayuntamiento, aquellas actividades o espectáculos que por su naturaleza estén incorporadas en campañas que resulten especialmente relevantes, que estén organizadas íntegramente por el Ayuntamiento, que por su contenido no estén dirigidos al público en general, y que revistan un carácter especial, fundamentalmente no comercial y previo informe técnico acreditativo de tales circunstancias y favorable.

b) Museo del Vino, Bodegas A7 y Centro de “La Confianza”.

- 2,00 euros, tanto en venta anticipada como en taquilla el mismo día de celebración.

4.- GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de la venta de la entrada o billete correspondiente.

En caso de habilitar sistemas telemáticos de gestión de entradas, los gastos derivados correrán por cuenta de los obligados al pago.

5.- COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad, si bien se exigirá el depósito previo de su importe total a la compra de la correspondiente entrada.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

6.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir firmadas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

• El presente precio público entrará en vigor a partir de la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL.

• Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a los dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternatively, recurso contencioso-adminis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

trativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2043

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>